



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-216-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente.

De mi consideración:

REF. DA-EXP-21-016.3 FW 36402 FECHA: 19 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-016.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-21-016, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble cerramiento y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado San Miguel (según certificado de gravamen), calle G (según catastro municipal) de la parroquia Montalvo, del cantón Ambato; de propiedad del señor Roberto Édisson Solís Solís, inmueble que será afectado por la calle G considerada dentro del proyecto “Adoquinado y Obras Complementarias varias parroquias rurales 2019”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-216-2021

Página 2 de 2

aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, realiza la siguiente observación que falta adjuntar el anuncio del proyecto; y, la notificación de la expropiación al propietario;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-016.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-21-016, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble cerramiento y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado San Miguel (según certificado de gravamen), calle G (según catastro municipal) de la parroquia Montalvo, del cantón Ambato; de propiedad del señor Roberto Édison Solís Solís, inmueble que será afectado por la calle G considerada dentro del proyecto “Adoquinado y Obras Complementarias varias parroquias rurales 2019”; con la observación contenida en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-14